



Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Querétaro

OFICIALÍA DE PARTES

06 FEB. 2015  
HORA: 14:00  
ANEXOS: 1

004356

Santiago de Querétaro, Qro.; a 06 de febrero de 2015  
Oficio Núm.: ESFE/3114

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Segundo Semestre de 2013

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y Artículo Quinto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, publicada el 20 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"; me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, el cual consta de 11 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.p. Archivo



## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2013, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Cobertura municipal

De conformidad con el censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que se utilizó para la definición, identificación y medición de la pobreza y la emisión de lineamientos y criterios por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se identificó que el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Muy Bajo", y está integrado por 139 localidades y 38,123 habitantes.

De las 139 localidades que conforman el municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, sólo 66 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 9 Muy Bajo, 25 Bajo, 27 Medio, 5 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 73 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 21 habitantes.

### b) Presupuesto asignado

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$8'100,000.00 (Ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, para el ejercicio 2013 por \$8'100,000.00 (Ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

### c) Ingresos

Éstos crecieron en un 18.25% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012.

#### **d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

##### **d.1) Estado de la Situación Financiera**

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2013 con el del mismo periodo del año anterior, se registró una disminución de \$71,154.77 (Setenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 77/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Deudores por cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles, disminución que se compensó con el incremento de los rubros de Efectivo y equivalentes y Otros Activos. El Pasivo Total aumentó \$759,767.28 (Setecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, Acreedores Fiscales y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, que a su vez se compensó con el pago de obligaciones del rubro de Acreedores Diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$830,922.05 (Ochocientos treinta mil novecientos veintidós pesos 05/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2013, el Activo Total incrementó en \$64,418.49 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 49/100 M.N.) debido al aumento que mostró el saldo de los rubros de Otros Activos y Bienes Muebles, el que se compensó con el decremento del saldo de Efectivo y Equivalentes, y Deudores por Cobrar a Corto Plazo.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de incremento promedio real de 45.19%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron, como resultado fundamentalmente, por el aumento de obligaciones financieras contraídas con Proveedores, Acreedores Fiscales y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo; sin embargo, disminuyó el saldo de Acreedores Diversos.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$1'641,754.84 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) siendo la diferencia entre éstos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

#### **d.2) Estado de Actividades**

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 99.06% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales y un 0.94% de Otros Ingresos.

De esta manera particular, los Ingresos provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales y Otros Ingresos, generaron un incremento de \$951,784.87 (Novecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2012.

Durante el periodo que comprende la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$5'841,445.39 (Cinco millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N.), de éstos \$5'703,127.68 (Cinco millones setecientos tres mil ciento veintisiete pesos 68/100 M.N.) refiere a Gasto Corriente y \$138,317.71 (Ciento treinta y ocho mil trescientos diecisiete pesos 71/100 M.N.) corresponde a Gasto de Inversión.

#### **d.3) Estado de Origen y Aplicación de Recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$6'099,340.31 (Seis millones noventa y nueve mil trescientos cuarenta pesos 31/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$5'965,388.01 (Cinco millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 01/100 M.N.), arrojando un saldo de \$133,952.30 (Ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

#### **d.4) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 0.46 la cual permite afirmar que no cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

#### De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un menos 11.91, lo que significa que ésta presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### De nivel de endeudamiento

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 109.17% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

#### De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 356.72% de su patrimonio.

## II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio DIR/15/2014, emitido por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 12 de febrero de 2014.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/778, emitido el 25 de agosto de 2014 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/2990, emitido el 12 de septiembre de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 17 de septiembre de 2014, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 08 de octubre de 2014.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 06 de octubre de 2014, presentó oficio DIR/106/2014, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

**a.5) Marco jurídico**

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- VII. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta
- VIII. Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- IX. Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos
- X. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XIII. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XIV. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- XV. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- XVI. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XVII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XVIII. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XIX. Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro
- XX. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXI. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro
- XXII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
- XXIV. Presupuesto de Egresos para la Entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal

## **b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada**

### **b.1) Observaciones determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 5 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

**1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido implementar programas para que los pagos se hagan en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios.****

**2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la**

Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia, que por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos; así como el control por tipo de bien en cuentas de orden para su seguimiento, el inventario físico de bienes muebles; y por último, la publicación del Inventario de Bienes Muebles a través de internet, actualizado al 31 de diciembre de 2013.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 y 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49-B y 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar el entero de las retenciones efectuadas por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios y por la Prestación de Servicios Profesionales, por la cantidad de \$1'250,166.87 (Un millón doscientos cincuenta mil ciento sesenta y seis pesos 87/100 M.N.), y el pago del Impuesto Sobre Nómina causado en noviembre de 2013 por un monto de \$8,815.00 (Ocho mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 7 fracciones III y VI, 61 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de

Ezequiel Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una insuficiencia financiera en cantidad de \$1'507,802.54 (Un millón quinientos siete mil ochocientos dos pesos 54/100 M.N.), lo que impide cubrir oportuna y completamente las obligaciones contraídas por un importe de \$1'641,754.84 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.), debido a que los recursos en el rubro de Efectivo y Bancos es por la cantidad de \$133,952.30 (Ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 30/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 61 fracción II, 62, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar los comprobantes fiscales y la documentación que justifique erogaciones por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).**

## b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en caliente o en frío, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

**Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:**

a) En cuanto al nivel educativo de los 3,463 beneficiarios de Desayunos en Caliente inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, se encuentran distribuidos como sigue: 819 en educación preescolar (23.65%), 2,170 en educación primaria (62.66%); y 474 en educación secundaria (13.69%).

b) Los beneficiarios inscritos en planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional se encuentran distribuidos en 30 localidades de las 66 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 45.45%.

c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 10.51% es Medio, el 56.31% es Bajo, y Muy Bajo el 33.18%.

**Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:**

Al 31 de diciembre de 2013 no se detectó la entrega de Desayunos en Frío, constatándose con la Entidad fiscalizada que únicamente se distribuyen Desayunos en Caliente.

### **b.3) Recomendaciones**

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que adjunte los comprobantes fiscales en las pólizas donde se afecte el gasto, ya que se identificó que cuando se realizan provisiones, los comprobantes originales son adjuntados a las pólizas donde se realiza el pago de éstos, citando como ejemplo la Póliza de Diario 3 del 31 de diciembre de 2013.*

2. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que realice las gestiones necesarias para que unifique el nombre de ésta en los comprobantes fiscales que solicite, mismos que sustentan sus egresos, ya que se identificó que el nombre que tiene registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.”; sin embargo, en los comprobantes fiscales que amparan sus gastos tiene diversos nombres adicionales al registrado, citando como ejemplo “SMDIF Ezequiel Montes Querétaro”, entre otros.*

3. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada que se formalice ante la Junta Directiva el desglose de conceptos y cuotas de recuperación que se cobran por los servicios que ésta presta, ya que se identificó que la Junta Directiva autorizó el cobro de cuotas de recuperación, sin que se detallaran los conceptos e importe de cada uno de ellos.*

### **c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe, se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

#### d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.



C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDE NPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.